

se contrae; debemos declarar y declaramos su conformidad a derecho manteniéndolas íntegramente; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al folio de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Cinematografía.

15689 *ORDEN de 28 de marzo de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don José Martínez Mouteira y don Luis Fernández González, y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don José Martínez Mouteira y don Luis Fernández González, como apelantes, y la Administración Pública, como apelada, contra sentencia dictada con fecha 27 de junio de 1980, ha recaído sentencia en 11 de septiembre de 1982, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don José Martínez Mouteira y don Luis Fernández González contra la sentencia dictada con fecha 27 de junio de 1980, por la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos confirmar la misma en todos sus extremos; sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

15690 *ORDEN de 1.º de abril de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Eusebio Martínez Tierno y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 21.237, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don Eusebio Martínez Tierno, como apelante, y la Administración Pública, como apelada, contra sentencia dictada con fecha 9 de diciembre de 1980, ha recaído sentencia en 10 de diciembre de 1982, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Eusebio Martínez Tierno contra la sentencia de la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 9 de diciembre de 1980, dictada en el recurso número 21.237/79 de su registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de abril de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

15691 *RESOLUCION de 5 de abril de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del templo parroquial de Santa Catalina, en Caudete (Albacete).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del templo parroquial de Santa Catalina, en Caudete (Albacete).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Caudete que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de abril de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

15692 *RESOLUCION de 11 de abril de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la casa de la calle Cánovas del Castillo, número 37, en Cieza (Murcia).*

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la casa de la calle Cánovas del Castillo, 37, en Cieza (Murcia),

Esta Dirección General, a la vista del informe de los Servicios Técnicos correspondientes, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de abril de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

ADMINISTRACION LOCAL

15693 *RESOLUCION de 24 de mayo de 1983, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, sobre formalización de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de enlace sobre la calle Arcos.*

Declarada de urgencia a efectos de expropiación forzosa por Real Decreto 680/1983, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 81, de abril), la ocupación por este Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de enlace sobre la calle Arcos, se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz», correspondiente al día 19 del actual, anuncio extenso del edicto convocando para el día 10 del próximo mes de junio, a las diez de la mañana, a todos los interesados afectados.

El acto se ajustará a las normas establecidas en el artículo 52 y concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados.

Jerez de la Frontera, 24 de mayo de 1983.—El Alcalde, Pedro Pacheco Herrera.—7.583-E.